

Newsletter

AGENDA DE ASNEF | NORMATIVA | SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN "FIT & PROPER" PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS | PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES | ASNEF-LOGALTY | ASNEF-CBP | ESTADÍSTICAS

asnef

Año XI

Marzo 2017 **33**



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

SUMARIO

Marzo

05

Agenda de ASNEF

06

Normativa

Europea:

Cuadro resumen de iniciativas legislativas europeas.

Nueva Ley de Protección de Datos Personales.

Directrices Autoridad Bancaria Europea (EBA).

Nacional:

Borrador de Anteproyecto de Ley de Distribución de Seguros.

Transposición a derecho nacional de la Directiva 2015/849 sobre prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior (DSP2).

20

Servicio ASNEF de Formación “FIT & PROPER” para consejeros y altos cargos de entidades financieras

24

Prevención del Fraude y del Blaqueo de Capitales

26

ASNEF-LOGALTY

28

ASNEF-CBP

30

Estadísticas

AGENDA

Próximas convocatorias

XI Congreso Nacional de Crédito al Consumo.

22 de marzo de 2017.

Junta de Gobierno.

18 de abril 2017.

Asamblea General.

25 y 26 mayo 2017.

NORMATIVA

Europea

Cuadro resumen de iniciativas legislativas europeas

Es este apartado le informamos de aquellos asuntos más importantes en los que la Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Financiación (EUROFINAS) está siguiendo ante las Instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento Europeo).

Glosario

CSBB (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea).

DRRB (Directiva de Resolución y Recuperación Bancaria).

DCC (Directiva de Crédito al Consumo).

DRC (Directiva sobre Requisitos de Capital).

RRC (Reglamento sobre Requisitos de Capital).

DG (Dirección General).

ABE (Autoridad Bancaria Europea).

CE (Comisión Europea).

BCE (Banco Central Europeo).

ECON (Asuntos Económicos y Monetarios).

AESPJ (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación).

AES (Autoridades Europeas de Supervisión).

AEVM (Autoridad Europea de Valores y Mercados).

JERS (Junta Europea del Riesgo Sistémico).

FinCoNet (Organización Internacional para la Protección de los Consumidores de Servicios Financieros).

FISMA (Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales).

CEF (Consejo de Estabilidad Financiera).

FSUG (Grupo de Usuarios de Servicios Financieros *Financial Services User Group*).

DDS (Directiva de Distribución de Seguros).

NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

IPID (Documento de Información de Productos de Seguro *Insurance Product Information Document*).

IRB (Basado en Calificaciones Internas *Internal Ratings Based*).

ITS Aplicación de Estándares Técnicos *Implementing Technical Standards*).

CCL (Coeficiente de Cobertura de Liquidez).

DCH (Directiva sobre Crédito Hipotecario).

NCA (Autoridad Nacional Competente *National Competent Authority*).

POG (Supervisión y Gobierno del Producto *Product Oversight and Governance*).

DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea).

REFIT Ajuste Reglamentario y Programa de Rendimiento *Regulatory Fitness and Performance Programme*).

PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas).

MUR (Mecanismo Único de Resolución).

DPCD (Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales).

Crédito al consumo

INSOLVENCIA

EN CURSO

Propuesta de la CE de un marco común en cuanto a procedimientos de insolvencia en la UE.

Propuesta acorde con la postura de Eurofinas.

Esencial para garantizar que el Parlamento y el Consejo no incluyan la insolvencia del consumidor en su alcance.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El Parlamento Europeo empezará a trabajar a principios de 2017.

INCENTIVOS DE VENTAS

EN CURSO

Trabajo de FinCoNet sobre incentivos de ventas, con el objetivo de promover una conducta sólida de mercado a nivel internacional, con directrices para los supervisores nacionales. En concreto, conclusiones significativas sobre el daño provocado a los consumidores a través de la venta indebida, así como de otras actuaciones en perjuicio del consumidor.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Eurofinas ha colaborado con el FinCoNet para debatir el trabajo y seguirá supervisando los desarrollos realizados en este campo.

RETRIBUCIÓN DEL EQUIPO DE VENTAS

EN CURSO

Directrices sobre la remuneración del equipo de ventas y de sus directivos implicados en la comercialización de productos y servicios de banca minorista a consumidores. Aplicable a todos los proveedores de crédito.

Directrices para combatir la venta indebida y proteger a los consumidores.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Eurofinas respondió a la consulta a principios de este año. Las directrices se aplicarán a partir del 13 de enero de 2018.

AUTOMATIZACIÓN DEL ASESORAMIENTO DE VENTAS

EN CURSO

Las AES han identificado beneficios y riesgos potenciales de automatización en el asesoramiento financiero de los sectores de banca, seguros y valores en la UE. Le seguirá eventualmente una medida reglamentaria o de control –como respuesta a la creciente digitalización de los servicios financieros.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Conclusión de la valoración de las AES. En esta fase no es necesario adoptar medidas específicas, solo supervisar el asunto de manera continua.

LIBRO VERDE SOBRE SERVICIOS MINORISTAS FINANCIEROS

EN CURSO

La DG de FISMA publicó un Libro Verde sobre servicios minoristas financieros. La iniciativa posee un alcance extremadamente amplio, que cubre asuntos relativos a los servicios minoristas financieros, seguros y uso de datos. La Comisión ha indicado que se realizará un seguimiento sobre la capacitación de los consumidores, la reducción de obstáculos reglamentarios y el apoyo a la digitalización.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

La iniciativa se aborda como un trabajo prioritario. Se prevé un plan de acción con medidas concretas en el primer trimestre de 2017.

ANACREDIT

EN CURSO

Iniciativa del BCE para crear una base de datos común sobre la información de créditos en la zona del euro. Objetivo de normalizar y armonizar conceptos y definiciones, así como de ofrecer al BCE un mayor volumen de datos (anónimos), para facilitar sus tareas de supervisión. Comunicación de la cartera de préstamos detallada y datos del prestatario a un nivel de préstamo por préstamo.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

En junio de 2016 se publicó un Reglamento del BCE en el DOUE. Actualmente se está desarrollando un manual AnaCredit.

Marco cautelar y de supervisión

MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN

EN CURSO

Supervisión por el BCE de las entidades significativas de la zona euro y coordinación de la supervisión de entidades menos significativas.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El BCE está trabajando actualmente en:

- La supervisión de entidades de finan-

- ciación de vehículos;
- La reducción de préstamos no rentables;
- Opcional/discrecional a las naciones para la supervisión de entidades menos significativas.

Todas las normativas estarán preparadas en el primer semestre de 2017.

REMUNERACIÓN

EN CURSO

Directrices para la aplicación de los principios de la DRC sobre políticas sólidas de remuneración. Aplicables a todas las entidades (incluidas las filiales de las entidades de crédito no cubiertas por la DRC), el personal y la remuneración. El alcance y su amplio texto son potencialmente muy perjudiciales para el sector del crédito al consumo.

De manera paralela, la propuesta reciente de la UE relativa a la DRC V incluye un enfoque más proporcionado en cuanto a los principios de remuneración.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Las directrices se aplican a partir del 1 de enero de 2017. Las instituciones de la UE tienen previsto asimismo expresar puntos de vista sobre la solicitud de la ABE en cuanto a una mayor proporcionalidad.

LEGISLACIÓN SOBRE REQUISITOS DE CAPITAL

EN CURSO

Publicación de nuevas propuestas de la Comisión Europea el 23 de noviembre de 2016. Incluye enmiendas a la DRC y al RRC, así como a la DRRB y el Reglamento del MUR.

Los principales cambios incluyen:

- Aplicación de los estándares del CSBB, que incluye un porcentaje neto y estable de financiación que sea vinculante;
- Unos ajustes previstos en la calibración de algunos estándares CSBB nuevos, que reflejen las especificidades de la economía europea;
- Aumento de la proporcionalidad;
- Promoción de los préstamos de las PY-MES y financiación de la infraestructura.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Lanzamiento del trabajo a principios de 2017 en el Parlamento y el Consejo.

TITULIZACIÓN

EN CURSO

Objetivo europeo para promover un mercado de titulización prudencialmente sólido y su tratamiento regulador.

Paquete de dos propuestas legislativas:

- Un Reglamento de Titulización, que se aplicará a todas las titulizaciones y que incluye la diligencia debida, la información del riesgo y las normas de transparencia, junto con los criterios para las titulizaciones STS.

A la propuesta actual, en una fase posterior, le seguirá una enmienda al Acto Delegado de CCL, con el fin de alinearla con el Reglamento de Titulización.

- Una propuesta para modificar el RRC, con el fin de realizar el tratamiento de capital de las titulizaciones para bancos y empresas de inversión más sensibles al riesgo y con capacidad para reflejar adecuadamente las características específicas de las titulizaciones STS.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Enmiendas al paquete de titulización adoptadas por el Comité ECON. Ajustes sustanciales realizados de acuerdo con la postura de Eurofinas. Las negociaciones a tres bandas empezarán en el primer trimestre de 2017. Se abordarán importantes cuestiones pendientes para nuestro sector.

FUTURO DEL PLANTEAMIENTO DE IRB

EN CURSO

Revisión del planteamiento de IRB. Objetivo europeo de mejorar los resultados de los modelos internos y de garantizar la convergencia de las prácticas actuales.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Consulta de la ABE sobre la estimación de los parámetros de PD y LGD, y actualmente en curso el tratamiento de los activos de impagos.

SECTOR BANCARIO EN LA SOMBRA

EN CURSO

Afecta a todas las entidades y actividades no cubiertas bajo el alcance directo de los requisitos de Basilea, así como al nivel de exposición de los organismos de crédito a estas entidades.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Primer informe de supervisión de la JERS sobre el sector bancario en la sombra publicado en julio de 2016. Está previsto otro trabajo de la JERS en 2017.

Mediación de seguros

NUEVA DIRECTIVA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

EN CURSO

Directiva con unos estrictos requisitos de registro, información, formación y otros requisitos profesionales. La CE adopta la aplicación de Estándares Técnicos en una plantilla para un documento de información de productos de seguro y asesoramiento técnico, en la supervisión y gobierno del producto (POG), con la ayuda de la Autoridad Europea de Seguros.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

La DDS se adoptó el 2 de febrero de 2016 y entró en vigor el 23 de febrero de 2016. Transposición de los Estados miembros el 23 de febrero de 2018.

TRABAJO DE LA AESPJ SOBRE LA DDS

POG (Supervisión y Gobierno del Producto)

EN CURSO

La DDS obliga a la Comisión a adoptar un acuerdo sobre el Gobierno y la Supervisión del Producto (*Product Oversight and Governance, POG*). Según la información transmitida por el sector, la AESPJ ofreció asesoramiento técnico a la Comisión. Riesgo de incidencia negativa para nuestro sector – la AESPJ considera, entre otros aspectos, qué actividades de los intermediarios de seguros deben considerarse de creación.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

A la espera del trabajo de la Comisión sobre el acto delegado.

IPID

EN CURSO

La DDS obliga a la Comisión a adoptar ITS para una plantilla con respecto a todos los productos de seguro de no vida. Actualmente la AESPJ está en proceso de diseñar la plantilla. Hasta ahora, requisitos detallados en cuanto al uso y la disposición del documento.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Eurofinas respondió a la AESPJ el año pasado. La plantilla final se enviará a la CE a finales de febrero de 2017.

Uso de datos

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

EN CURSO

En mayo de 2018, el reglamento sustituirá a las legislaciones nacionales sobre protección de datos y la Directiva sobre Protección de Datos de 1995. Requisitos más rigurosos para el tratamiento de datos. Afecta a los historiales de crédito, a los datos sobre fraudes y a la valoración sobre solvencia.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El Reglamento se aplicará el 25 de mayo de 2018. Las Autoridades sobre Protección de Datos están desarrollando actualmente unas directrices no exhaustivas a través del Grupo de Trabajo del Artículo 29. Se publicará de forma continuada a lo largo de 2017.

BIG DATA

EN CURSO

Comunicación de la Comisión Europea sobre la economía impulsada por los datos, que suministra unas Directrices sobre medidas apropiadas de seguridad, nuevas normas sobre el acceso a los datos y la propiedad y responsabilidad en el suministro de datos, concretamente con respecto a los datos recopilados por la tecnología de Inter-

net de las cosas. Flujo de trabajo de las AES para valorar la necesidad de medidas reglamentarias y de supervisión adicionales.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Forma parte de la Estrategia de Mercado Único Digital de la Comisión Europea, actualmente desarrollada en nombre de la Comisión. Publicación en enero de 2017 de una comunicación sobre el libre flujo de datos, a la que seguirán otras medidas. Informe de iniciativa propia del Parlamento Europeo que se adoptará a principios de la primavera de 2017. Actualmente en curso una consulta pública de las AES.

Fintech

COMISIÓN EUROPEA

EN CURSO

Promoción de acciones estratégicas en relación con el mercado único digital, la Unión de Mercados de Capitales, la banca minorista y otras iniciativas de la UE, debido a la incidencia del sector fintech. Las cuestiones incluyen identificación electrónica, datos, servicios de nube, ciberseguridad, plataformas, pagos y competencias digitales.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El Grupo de Trabajo de la Comisión Europea recopilará el conocimiento necesario en toda la Comisión. Antes de finales de 2017 se publicará un estudio realizado en nombre de la Comisión.

PARLAMENTO EUROPEO

EN CURSO

Trabajo preliminar del Parlamento, definiendo la evolución fintech en el sector de servicios financieros, valorando la legislación existente y estableciendo sus prioridades ante la Comisión en cuanto a su trabajo futuro.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

A finales de la primavera de 2017 se adoptará un informe de iniciativa propia del Parlamento Europeo.

AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

EN CURSO

Otras medidas reglamentarias y de supervisión debido a la incidencia del sector fintech para garantizar la protección de los consumidores, la estabilidad financiera y una supervisión correcta.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Flujo de trabajo prioritario para la ABE en 2017.

Prácticas comerciales

REAJUSTE (REFIT) DE LA LEGISLACIÓN SOBRE COMERCIALIZACIÓN Y DE PROTECCIÓN AL CONSUMO DE LA UE

EN CURSO

Revisión de la legislación sobre comercialización y protección al consumo de la UE. Se centra en los efectos de los desarrollos tecnológicos y la digitalización, evaluando si la legislación existente es la adecuada para este fin.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

Recopilación de datos y fases analíticas en curso, con una consulta pública finalizada en septiembre. Las conclusiones de la Comisión finalizarán a finales de la primavera de 2017.

VULNERABILIDAD DEL CONSUMIDOR

EN CURSO

Estudio de la CE sobre la vulnerabilidad del consumidor. Se centra en el sector financiero, el sector energético y el sector de las comunicaciones electrónicas y online. Destinado a identificar las prácticas comerciales problemáticas con respecto a los consumidores y a identificar las medidas de buenas prácticas empleadas para mitigar la vulnerabilidad del consumidor.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El estudio publicado en el invierno de 2016 se incorpora ahora al proceso en curso de REFIT de la legislación de comercialización y protección al consumo de la UE.

REVISIÓN DE LA DCPD

EN CURSO

Refuerzo de la aplicación de la DPCD. La Comi-

sión Europea debe desarrollar un documento de orientación de la DPCD.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

En la primavera de 2016 se publicó un documento de orientación.

LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS

EN CURSO

Transposición de la cuarta Directiva contra el Blanqueo de Dinero en marcos locales reglamentarios antes del 26 de junio de 2017. Las AES están trabajando actualmente en elaborar las directrices sobre factores de riesgo, simplificación y mejora de los requisitos de diligencia debida del cliente. La Comisión Europea sigue trabajando sobre Evaluaciones del Riesgo Supranacional, cuyo resultado será un informe de asesoramiento, y ha emitido asimismo una propuesta relativa a una directiva de modificación, en busca de mejorar y aclarar las disposiciones existentes en la nueva Directiva.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

A la espera de la revisión final de las Directrices.

ÍNDICES DE REFERENCIA

EN CURSO

Introducción de un marco común para garantizar la precisión e integridad de los índices utilizados como referencia en instrumentos financieros y contratos financieros. Directamente aplicables a los contratos de crédito al consumo y de crédito hipotecario. Introducción sobre gobierno y controles rigurosos del proceso de referencia, aunque se haya eliminado la obligación de valoración de idoneidad. Se modificarán la DCC y la DCH con requisitos de información adicional.

SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIÓN

El Reglamento de la UE se aplicará a partir del 1 de enero de 2018. La AEVM está trabajando actualmente en redactar unos estándares técnicos que se enviarán a la CE.



Calendario estadístico de eurofinas

COMPRUEBE LAS ÚLTIMAS TENDENCIAS

- Los resultados de la **Encuesta Bienal de 2016** y de la **Consulta Estadística Trimestral para el tercer trimestre de 2016** de Eurofinas están ya disponibles para los miembros de Eurofinas, previa solicitud.
- La **Consulta Estadística Trimestral** para el cuarto trimestre de 2016 y el primer trimestre de 2017 estará disponible en febrero y en mayo, respectivamente.
- Además de sus actividades estadísticas, cada año Eurofinas publica también unos perfiles actualizados del mercado, que cubren a todos sus miembros. Estos perfiles ofrecen una visión general de las características del mercado de crédito al consumo local, que incluye una descripción del contexto económico, la estructura del mercado local de crédito al consumo y el porcentaje de participación de la asociación dentro del mercado local. Los **perfiles actualizados del mercado** estarán disponibles en nuestra [página web](#) en el primer trimestre de 2017.

Eurofinas dispone de una página web para mostrar el **estudio nacional** sobre los mercados de crédito al consumo en Europa. Para más información, visite nuestra [página web](#).

LAS NOTAS DE SÍNTESIS SE PUBLICARÁN EN BREVE

Primera conferencia de Eurofinas sobre la lucha contra el fraude en el sector del crédito al consumo.

Eurofinas

Nueva Ley de Protección de Datos Personales

El pasado 7 de febrero, el Ministerio de Justicia abrió el trámite de consulta pública sobre la adaptación al Reglamento General de Protección de Datos (en adelante el Reglamento) a través del portal web de la Administración para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el Reglamento, en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este trámite está abierto hasta el 28 de febrero y, a través del mismo, las organizaciones o asociaciones afectadas pueden hacer llegar sus opiniones sobre cómo debe ser la nueva norma de protección de datos local que sirva para adaptar el Reglamento aprobado en Bruselas el pasado año.

Además de la apertura del trámite señalado, esta comunicación del Ministerio de Justicia es interesante porque establece los argumentos jurídicos por los cuáles se posibilita la promulgación de una norma local para adaptar un Reglamento.

Los Reglamentos aprobados por el Parlamento Europeo, a diferencia de las Directivas, tienen una eficacia directa en los Estados Miembros de la Unión de Europea y es una norma obligatoria en todos sus elementos que no necesita de una transposición en ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Miembros. De esta forma se evita, o se limita su intervención para que no existan discrepancias o diferencias entre los diferentes Estados Miembros de la Unión Europea.

El Ministerio señala que no se excluye de forma absoluta la intervención del Derecho interno y que, al contrario, puede ser hasta necesaria tanto para la depuración de las normativas locales existentes como para desarrollar o comple-

mentar el Reglamento. En este sentido, existen numerosas normas sectoriales específicas que junto a la normativa general de protección de datos, regulan determinados tratamientos que no están regulados en el Reglamento y que cuando éste sea plenamente aplicable (25 de mayo de 2018) se encontrarán con una falta de seguridad jurídica. Es precisamente este último motivo el que fundamenta la razón principal de embarcarse en un proceso legislativo que adapte dichos tratamientos al Reglamento.

El instrumento jurídico que se va a utilizar para esta adaptación al Reglamento no puede ser otro que una Ley Orgánica puesto que no debemos olvidar que la protección de datos es un derecho fundamental reconocido en el artículo 18.4 de la Constitución Española, que, además, ha sido reconocido por sentencias del Tribunal Constitucional y se recoge en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Queda por ver si con un Parlamento tan fragmentado como el que tenemos, sin una mayoría clara, será posible alcanzar la mayoría absoluta del Congreso que requiere la aprobación de una Ley Orgánica conforme establece el artículo 81.2 de la Constitución Española antes del 25 de mayo de 2018.

Mientras que todo esto ocurre, y con independencia de que se logre aprobar la nueva Ley Orgánica antes del 25 de mayo de 2018, no podemos perder de vista que en dicha fecha, el Reglamento es de plena aplicación y, por tanto, todos los Responsables de Ficheros deberán tener implantadas las previsiones establecidas en dicha norma. Para ayudar a esta adaptación, la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AGPD) a nivel local y el grupo de artículo 29 a nivel comunitario están trabajando en documentos o guías que ayuden a los responsables de los ficheros a la interpretación del Reglamento y a implementarlo. La AGPD ha abierto una sección dentro de su página Web dedicada en exclusiva al Reglamento donde se publican las Guías, Orientaciones y Directrices que han elaborado tanto la AGPD como el Grupo del artículo 29 para ayudar a los responsables de los ficheros en la adaptación de sus procesos al Reglamento.

Directrices Autoridad Bancaria Europea (EBA)

La EBA emite regularmente directrices y recomendaciones dirigidas a las autoridades competentes y a las entidades financieras, con objeto de establecer prácticas coherentes de supervisión y de garantizar una aplicación uniforme del Derecho de la Unión (Reglamento UE n° 1093/2010, art 16).

Por su parte, el Banco de España puede hacer suyas, y transmitir como tales, las guías que aprueben los organismos o Comités internacionales activos en la regulación y supervisión bancarias.

Entre las directrices más recientes adoptadas por el Banco de España destacamos:

1.- Políticas de remuneración relacionadas con la venta de productos y servicios de banca minorista (EBA/GL/2016/06)

Con el fin de proteger a los consumidores de perjuicios indeseados derivados de la remuneración del personal de ventas, las presentes Directrices especifican requisitos para la definición e implementación de políticas y prácticas de remuneración en la comercialización de productos y servicios bancarios a los consumidores.

Las entidades definirán políticas y prácticas de remuneración que tengan en cuenta los derechos e intereses de los consumidores, garantizando que las formas de remuneración no incentiven que el personal anteponga sus propios intereses o los intereses de la entidad en perjuicio de los consumidores.

Entre otros criterios, las entidades no definirán políticas y prácticas de remuneración que únicamente vinculen la remuneración a un objetivo cuantitativo relativo a comercialización; o bien que promuevan la venta de los productos que sean más rentables para las entidades o para su personal, en perjuicio del consumidor.

El órgano de dirección aprueba y será el último responsable de las políticas y prácticas de remuneración de la entidad que deberá ser revisada,

al menos, una vez al año.

Por último, se ha de señalar que, con el fin de facilitar la aplicación nacional de estas Directrices, y para dar tiempo suficiente a los participantes en el mercado para realizar los cambios necesarios en sus políticas y prácticas retributivas, la EBA decidió aplazar la fecha de aplicación de estas Directrices del 3 de enero de 2017 al 13 de enero de 2018.

2.- Directrices sobre el apoyo implícito a operaciones de titulización (EBA/GL/2016/08)

Las citadas Directrices establecen las condiciones que constituyen la mutua independencia para las Partes y cuando una operación no está estructurada, a los efectos de prestar apoyo de conformidad con el artículo 248 del Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Las citadas directrices serán de aplicación a partir del 1 de marzo de 2017.

3.- Directrices de la EBA sobre políticas de remuneración adecuadas (EBA/GL/2015/22)

Las entidades deben contar con una política de remuneración para todo el personal que cumplirá con los principios inspirados en una gestión adecuada y eficaz de riesgos, compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad (Directiva 2013/36/UE, arts. 92 y 93).

Las entidades serán capaces de demostrar a las autoridades competentes que la política y las prácticas de remuneración promueven y son coherentes con una gestión de riesgos adecuada y eficaz. En caso de concesión de remuneración variable, ésta se basará en los resultados y tendrá en cuenta los riesgos asumidos.

Determina también el contenido de la política remunerativa: definición de los resultados, los métodos y sus criterios de medición; la estructura de la remuneración variable; las medidas de ajuste ex ante y ex post al riesgo de la remuneración variable. Las entidades velarán porque se identifiquen y gestionen los posibles conflictos de intereses.



El órgano de dirección será responsable de adoptar y mantener la política de remuneración de la entidad.

Estas Directrices establecen también de forma amplia y muy detallada el Gobierno de la remuneración, los requisitos respecto de la estructura de la remuneración, las clases de remuneración y las prohibiciones, el tratamiento de funciones específicas (órgano de dirección, funciones de control), la remuneración del personal identificado (funciones cuya actividad tiene una incidencia importante en el perfil de riesgo de la entidad), el proceso de alineación con el riesgo y el proceso de pago de la remuneración variable.

Las Directrices son de aplicación desde el 1 de enero de 2017.

NORMATIVA

Nacional

Borrador de Anteproyecto de Ley de Distribución de Seguros

Se destacan del citado borrador las siguientes cuestiones:

- Inclusión dentro de los comparadores de seguros dentro del ámbito de aplicación de la Ley.
- Desaparición de la actual distinción entre agente de seguros exclusivo y vinculado, también extensible a los operadores de banca-seguros.
- Obligación del mediador de acreditar que los fondos pertenecientes a clientes son transferidos a través de cuentas de clientes completamente separadas del resto de recursos económicos del mediador.
- Los colaboradores externos, personas jurídicas, deberán disponer de un órgano de dirección responsable de la actividad de colaboración.

- Posibilita que las redes de distribución de entidades de crédito o de los EFC's ejerzan simultáneamente como auxiliares de otros operadores de banca-seguros.

- Los distribuidores de seguros no podrán ser remunerados, ni podrán evaluar el rendimiento de sus empleados, de un modo que entre en conflicto con su obligación de actuar en el mejor interés de sus clientes.

- Un distribuidor de seguros no establecerá ningún sistema de remuneración, que pueda constituir un incentivo para que éste o sus empleados recomienden un determinado producto de seguro, si el distribuidor de seguros puede ofrecer un producto diferente que se ajuste mejor a las necesidades del cliente.

- Por último, el mediador deberá informar al cliente, entre otras cuestiones, sobre:

- 1) si proporciona asesoramiento en relación con los productos comercializados.
- 2) si dicho asesoramiento se basa en un análisis objetivo y personal.
- 3) sobre la naturaleza de la remuneración recibida.

Transposición a derecho nacional de la Directiva 2015/849 sobre prevención del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

La citada Directiva debe estar transpuesta a nuestro derecho interno antes del 26 de junio de 2017. No se dispone de ningún borrador de transposición.

Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior (DSP2).

La DSP2 crea dos nuevos servicios de pago:

- 1) Servicios de "iniciación de pagos" que facilitan al usuario la iniciación de pagos por Internet proporcionando el soporte "puente" entre la plataforma de banca online del usuario y la página web del comerciante.

- 2) Servicios de "información de cuentas" que proporcionan al usuario información agregada "online" de sus cuentas en distintas entidades dándole así una visión global de su situación financiera.

Por otra parte, la DSP2 dota de un mayor nivel de protección a los usuarios de servicios de pago.

Así:

- 1) Limita los recargos que pueda establecer el beneficiario por la utilización de medios de pago concretos, a los costes que soporte realmente éste.
- 2) Establece medidas de autenticación reforzada de clientes para las operaciones a distancia basada en utilización de elementos independientes, que solo conoce y posee el usuario.
- 3) Se extienden las normas sobre transparencia y deberes de información, así como las normas sobre fecha de valor y disponibilidad de los fondos, a todas las operaciones en las que al menos uno de los proveedores de servicios de pago esté situado en la UE.
- 4) Se establece el derecho de reembolso incondicional como un requisito general para todas las operaciones de adeudos domiciliados denominados en euros en el ámbito de la Unión.
- 5) Los proveedores de servicios de pago deben responder a las reclamaciones de los usuarios de servicios de pago en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Por último, la Directiva debe ser transpuesta a derecho interno antes del 13 de enero de 2018.

SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN “FIT&PROPER” PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

La reciente normativa bancaria ha puesto el foco en las obligaciones de gobierno corporativo de las entidades de crédito y el resto de instituciones financieras y, en particular, en los requerimientos en materia de responsabilidades y exigencias de formación, experiencia y dedicación suficiente a los miembros de sus órganos de administración y alta dirección.

En este sentido, el nuevo marco regulatorio de Requerimientos de Capital (CRD IV) y los planes de supervisión del Banco Central Europeo (BCE) y de las autoridades nacionales, pone el foco en las exigencias de honorabilidad, idoneidad, formación y experiencia de los miembros de los órganos de administración y la alta dirección de las entidades financieras.

Es por ello que el Banco Central Europeo ha comenzado ya en este año a integrar en sus actuaciones de inspección la realización de entrevistas personales a Consejeros y alta dirección de las entidades, con el fin de verificar que se cumplen los estándares de conocimientos requeridos para desarrollar el gobierno de las entidades de forma adecuada y a aplicar un nuevo modelo de supervisión,

apoyado en el Banco Central de cada país. En este contexto, en caso de incumplimiento de los requerimientos de conocimientos y dedicación suficiente, podría incluso darse el caso de que el BCE llegase a vetar la incorporación y/o presencia de un Consejero a una entidad.

Asimismo, el BCE, a través de las autoridades nacionales, podría eventualmente recabar información de cada entidad sobre las medidas adoptadas para reforzar la cualificación y preparación de los miembros de sus Consejos de Administración y alta dirección en los ámbitos clave: Normativa CRD IV, Gobierno Corporativo, Plan de Negocio y Riesgos.

En España, la Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la CRD IV, es la base para el marco de requerimientos aplicables a los miembros de los órganos de administración y altos directivos de las entidades financieras en España, lo que incluye a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, entre otras entidades.

En pasadas ediciones de este Newsletter se informaba de la puesta en marcha de un nuevo servicio de formación para aquellas entidades financieras que estuvieran bajo el foco regulatorio de las obligaciones mencionadas anteriormente.

Hoy podemos informar que ya se han llevado a cabo las primeras sesiones formativas, las cuales han sido seguidas con gran interés y con excelentes resultados.

En concreto, la formación que se está impartiendo consiste en un completo plan de formación para Consejeros y alta dirección de entidades financieras, diseñado de forma dinámica orientado a satisfacer las necesidades y características de cada entidad, que permite garantizar una adecuada preparación de sus participantes para poder cumplir con las obligaciones que les son propias y poder asegurar una posición solvente ante el escrutinio del supervisor europeo/nacional.

Para poder llevar a cabo esta labor, y teniendo en cuenta que la formación es certificada por ASNEF, la Asociación ha cerrado un acuerdo con la Firma de Servicios Profesionales Ernst & Young, quien ha puesto a disposición de ASNEF un equipo de

prestigiosos profesionales que han diseñado los contenidos formativos e impartirán la formación con la mayor garantía y adaptabilidad a las necesidades de las entidades receptoras.

Este nuevo servicio se ofrece a todo el sector financiero, no solo a las entidades financieras miembros de ASNEF. Por ello, se ha establecido un sistema de doble configuración. Por un lado, la formación puede ser recibida en una sesión común, de forma conjunta por miembros de varias entidades, lo que permite que cualquier Consejero o alto cargo de una entidad financiera pueda realizarla junto a otras entidades. Otra opción es la organización de sesiones formativas específicas para los miembros del órgano de administración y alta dirección de una entidad en particular, en un formato ad-hoc y adaptado a sus características y necesidades formativas específicas, de forma que la entidad que escoge este sistema puede impartir dicha formación a sus Consejeros o altos cargos en su propia sede.

Además, y de cara a poder cubrir las necesidades de los diversos tipos de entidades de crédito derivadas de las expectativas de supervisión del regulador, el modelo de formación que ASNEF ha diseñado cubre dos tipos de contenido, uno más extenso para entidades de crédito y otro más acotado para Establecimientos Financieros de Crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y empresas de servicios de pago.

Por otro lado, el servicio puede ser complementado con sesiones individuales para un Consejero o alto cargo concreto, de forma que pueda afianzar los conocimientos obtenidos en la formación previa, y con sesiones específicas de preparación para las posibles entrevistas a las que tuviera que enfrentarse dentro de ese nuevo modelo de supervisión bancaria.

Se ha señalado que la formación referida puede ser impartida en inglés, siempre y cuando se llegue al número mínimo de asistentes, según figura en el folleto que se adjunta a este Newsletter.

- Para que la sesión se lleve a cabo, se requiere un mínimo de 5 asistentes al curso por entidad, y un máximo de 20. Se sigue un riguroso orden de llegada de la inscripción correspondiente.



- Si el número de solicitantes para una fecha determinada no llega a los cinco requeridos, se le propone al solicitante del curso la sesión inmediatamente posterior que cumpla dicho “quorum”.
- Si por el contrario, el número de peticiones es superior a 20, a las últimas recibidas se les propone la próxima fecha de sesión disponible.

Le rogamos que, si su entidad está interesada en que sus Consejeros/alta dirección asistan a esta formación en alguna de sus modalidades, se ponga en contacto con la Secretaría General de ASNEF, en el siguiente número de teléfono 91 781 45 46.

PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Las personas con responsabilidad pública y su evolución en la normativa de prevención



Por definición, las personas con responsabilidad pública (PRP) son los altos cargos y funcionarios públicos con responsabilidad en nuestro país u otros Estados, así como sus familiares y otras personas vinculadas a ellos.

Las graves situaciones de corrupción vividas a nivel mundial han ido marcando cambios en la legislación con un endurecimiento progresivo de

las exigencias de cumplimiento normativo antiblanqueo en cuanto a la relación de negocio con las PRP.

Así, las instituciones financieras se han visto obligadas a ir **variando las medidas adicionales de diligencia debida** que debe cumplir este tipo de cliente, según las normas dictadas por organismos y gobiernos nacionales e internacionales.

Precisamente en el ámbito internacional, **el primero en pronunciarse fue el GAFI** que en sus **40 recomendaciones** iniciales ya pone el acento sobre esta figura y, en el texto de febrero 2012, define medidas adicionales para las financieras con respecto a las PRP extranjeras:

- Sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una PRP.
- Aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar relaciones comerciales.
- Medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y de los fondos.
- Monitorización continua e intensificada de la relación comercial.

A nivel nacional, la **Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo** transponía la **tercera Directiva (Directiva 2005/60/CE)** con contenido muy similar a las recomendaciones del GAFI y en su artículo 14 establece qué son y cuáles son las medidas reforzadas de diligencia debida a aplicar.

Posteriormente, la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno introduce una nueva **definición de las PRP**, que incluye también a alcaldes, concejales y otros altos cargos de municipios con más de 50.000 habitantes.

Además, en el mismo texto **se amplían potestades del Consejo de Ministros para adoptar sanciones** y contramedidas financieras internacionales, al tiempo que se establece la obligación de estructurar los procedimientos de control interno a nivel de grupo.

Con la aprobación en mayo de 2014 del **Reglamento de la Ley 10/2010**, se precisa que para determinar su condición, **los sujetos obligados podrán**

acceder a los ficheros creados por los órganos centralizados de prevención a los que se refiere el artículo 44 de este reglamento o por terceros.

En un paso más, la **Ley 3/2015, de 30 de marzo**, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado incorpora **nuevos altos cargos** a la consideración de PRP y concreta que "quienes ejerzan un alto cargo tendrán la consideración de personas con responsabilidad pública a los efectos del artículo 14 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Finalmente, la **Cuarta Directiva clarifica las normas aplicadas** a las PRP y como medidas adicionales fija la necesidad de establecer el origen del patrimonio y de los fondos implicados en las operaciones.

ASNEF- LOGALTY

ADEUDOS DIRECTOS
SEPA (SDD)
Acreditación Electrónica
Certificada de ASNEF-
LOGALTY para la formaliza-
ción del MANDATO ELEC-
TRÓNICO con plenas ga-
rantías jurídicas

The logo for ASNEF LOGALTY is displayed in white lowercase letters on a dark green rounded rectangular background. The text is split into two parts: 'asnef' and 'logalty'.

ASNEF LOGALTY dentro de los Servicios de
Confianza por Interposición que ofrece a las
entidades Asociadas de ASNEF (Servicios de

Identificación Digital con Videoconferencia no presencial o con captura y validación de DNI), permite también, a través de su servicio de Acreditación Electrónica, realizar todo el proceso de firma de los adeudos directos SEPA de manera electrónica y con plena seguridad jurídica.

El pasado 30 de noviembre, Banco de España dio traslado oficial a las distintas asociaciones que están representadas en el Comité Nacional de Pagos del escrito resultante del análisis realizado sobre la validez de los mandatos electrónicos para la emisión de adeudos directos SEPA (SDD).

ASNEF LOGALTY propone que las entidades asociadas a ASNEF puedan ofrecer a sus Clientes el uso del servicio de Acreditación Electrónica Certificada para la formalización de las Órdenes de Domiciliación de manera electrónica (eMandato) porque:

- Podrán beneficiarse de (i) garantías jurídicas -el servicio se desarrolla desde una perspectiva legal y cumple con los requisitos más exigentes aprobados por Banco de España- y de (ii) agilidad operativa con ahorro de costes en la tramitación de los mandatos.
- Disponer de los adeudos directos SEPA firmados correctamente les supondrá a los acreedores la reducción del riesgo de devolución y reducción del riesgo reputacional.

¿Por qué la solución de ASNEF LOGALTY y no otra?

ASNEF (uno de los miembros del Comité Nacional de Pagos) fue quien impulsó desde hace más de año y medio la normalización de los procedimientos de firma electrónica para los adeudos directos SEPA (SDD).

Hace cuatro años, tras un minucioso estudio de las soluciones que se ofrecían en España para la firma de contratos electrónicamente, **ASNEF seleccionó a LOGALTY** como proveedor de sus servicios para sus Asociados por las garantías jurídicas que aportaba; su innovación tecnológica y anticipación a las necesidades del mercado; la

agilidad operativa y cobertura funcional, así como la reducción de costes que conlleva el uso de sus servicios. En 2013 se creó **ASNEF LOGALTY** que actúa como Tercera Parte de Confianza por Interposición para todo el sector financiero.

El objetivo perseguido por **ASNEF** en la “mesa de trabajo” que se constituyó en el Comité Nacional de Pagos fue que todos los mandatos SEPA se firmaran electrónicamente con servicios de tercero de confianza por interposición y tanto en el sector de crédito al consumo como en otros sectores, porque siempre existirá un banco acreedor y un banco deudor en las domiciliaciones bancarias y normalizar estos procesos es esencial para el correcto funcionamiento de las operaciones financieras.

El escrito aprobado en Banco de España en noviembre recoge de manera priorizada las distintas firmas electrónicas que se consideran válidas de conformidad con la Ley de Firma Electrónica. Se destaca que las firmas en las que interviene un Tercero de Confianza por Interposición -como **LOGALTY**- son aquellas que se consideran más robustas a efectos probatorios, y todas sus **exigencias probatorias son la que cumple ASNEF LOGALTY en sus servicios de formalización de documentos firmados electrónicamente.**

Las firmas en las que interviene un Tercero de Confianza por Interposición se encuentran posicionadas en los tres primeros puestos de la mencionada priorización:

1. Firmas electrónicas reconocidas con interposición de un tercero ajeno a la formalización.
2. Firmas manuscritas digitalizadas con captura de rasgos asociados y con interposición de un tercero ajeno a la formalización.
3. Firmas implementadas mediante la consignación de un código de operación previamente remitido al dispositivo móvil del signatario y con intervención de un tercero interpuesto ajeno a la formalización.

Estos métodos de firma son cumplidos de manera escrupulosa por **LOGALTY** en todos sus términos y servicios.

Servicios en materia de formación y servicios de consultoría y gestión operacional para programa de seguros



Como todos sabéis, ASNEF viene desarrollando conjuntamente con su socio especialista en materia de seguros, la entidad CBP, un servicio de formación online especialmente diseñado para entidades financieras. Cumplido el trienio, donde hemos inscrito a más de 45.000 prescriptores, estamos desarrollando la formación continua de todos aquellos alumnos que han cumplido el ciclo de 3 años desde su certificación de estudios anterior. Asimismo, seguimos ofreciendo, a petición de

diversas empresas, la formación grupo B conjuntamente con entidades habilitadas por la Dirección General de Seguros. La formación de nuestras redes sigue siendo parte esencial de nuestro compromiso ante los reguladores locales y animamos a todas las empresas asociadas y adheridas a que sigan formando a sus redes de colaboradores.

Otro servicio que prestamos a nuestras entidades se engloba en la consultoría en materia regulatoria y el desarrollo de productos adaptados al nuevo entorno que viene impulsado desde Bruselas a nivel de TCF "Treat Customer Fairly". Para ello, conjuntamente con nuestro socio CBP, prestamos servicio de asesoramiento para las entidades interesadas en securizar de forma sostenible sus programas de seguros, tanto a nivel de oferta comercial y modelo operacional, como de la gestión de posventa y tramitación de siniestros. Esta serie de servicios y productos cuentan con las garantías jurídicas y "mejores prácticas" de mercado a nivel Europeo, ya que CBP, además, es uno de los asesores de Eurofinas (Federación Europea de Asociaciones de Entidades Financieras).

Adicionalmente, hemos desarrollado un producto muy singular para el mercado de financiaciones de autos que está siendo toda una novedad en el mercado español con importantes ventas en aquellas redes donde hemos introducido el producto. No dude en contactar con nosotros y preguntar por el producto LYK. Para cualquier información al respecto puede contactar con la Dirección Comercial y de Desarrollo de Negocio de la entidad para concertar una reunión y así validar las necesidades de servicios de consultoría o soporte operacional.

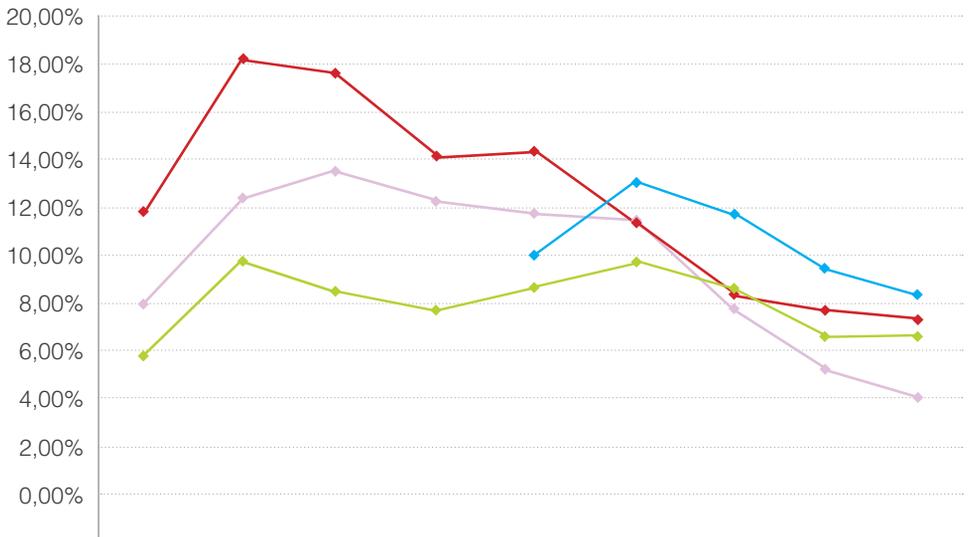
ESTADÍSTICAS

Evolución de los dudosos por tipo de entidad (2008 - sept. 2016)

En el gráfico adjunto se comparan los ratios de dudosos de los Establecimientos Financieros de Crédito, el conjunto de Bancos y Cajas, desde el momento que el Banco de España empezó a publicar así la información de estas entidades y los de las entidades asociadas a ASNEF especializadas en Consumo y Automoción, independientemente de que sean EFC, banco o sucursal

de entidad de crédito comunitaria. Estos datos, correspondientes al periodo 2008 a septiembre 2016, último dato disponible, proceden de los Balances Reservados agregados de los diferentes tipos de entidades.

La Directrices son de aplicación desde el 1 de enero de 2017.



	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	sep-16
— BANCOS + CAJAS					9,92%	13,06%	11,72%	9,36%	8,43%
— EFC's	5,67%	9,67%	8,74%	7,71%	8,72%	9,50%	8,77%	6,66%	6,65%
— CONSUMO	11,99%	18,31%	17,59%	14,03%	14,38%	11,26%	8,52%	7,83%	7,44%
— AUTOMOCIÓN	7,95%	12,43%	13,21%	12,35%	11,70%	11,36%	7,77%	5,07%	3,95%

FUENTE: Banco de España

Como ya se ha señalado en anteriores ocasiones, es importante tener en cuenta que durante el periodo considerado, tanto la composición de los grupos de entidades como los criterios aplicados en su elaboración, han tenido variaciones, por lo que los datos no son totalmente homogéneos en el tiempo, pero sirven para observar la evolución de la morosidad de los distintos tipos de entidad supervisada desde el inicio de la crisis económica.

El conjunto de los EFC's registrados en Banco de España ha mantenido una evolución relativamente estable en el periodo considerado, aunque con tendencia a la baja, debido al conjunto de actividades que este tipo de entidades puede realizar: financiación, leasing, factoring, etc, cuyos ratios de morosidad se han compensado un sector con otro.

Históricamente, los EFC's dedicados al consumo y a la automoción, financiaciones dirigidas básicamente a particulares, han venido manteniendo ratios de dudosos más altos que los de las entidades de crédito. En consecuencia, la situación económica, específicamente el empleo, impacta muy claramente en las tasas de morosidad de estos EFC's especializados, con una clara mejoría en los últimos tres años, alcanzando, en estos momentos, niveles precrisis.

Sin embargo, el conjunto de Bancos + Cajas en la actualidad mantiene unos niveles notablemente más altos que los EFC's, aunque con un ritmo de reducción muy fuerte después del pico de 2013, debido fundamentalmente a la repercusión de la cartera hipotecaria.



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta · 28001 · Madrid
Telf.: 917 814 400 Fax: 914 314 646
www.asnef.com · asnef@asnef.com